

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.



JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE.-----
ORDINARIO NÚM. J-VII-379/2017.-----
OSCAR ARELLANES JIMÉNEZ.-----

VS

TE CREEMOS S.A. DE C.V. Y/O TE CREEMOS
FINANCIERA POPULAR Y OTROS.-----

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEP
CIONES.-----

--- CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ART. 873 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- En la ciudad de Uruapan, Michoacán, siendo las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, día y hora señalados para la celebración de la audiencia al rubro indicada, y ABIERTA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 610 Y 620 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Comparece el licenciado **JARRETT VALLADARES OLVERA** quien se ostenta apoderado jurídico de la parte actora, sin la comparecencia de persona alguna que legalmente represente a la parte demandada.- CONSTE.-----

--- Comparece el **LICENCIADO JARRETT VALLADARES OLVERA** quien se ostenta apoderado jurídico de la parte actora quien en uso de la voz que se le concede manifiesta: "Que en este momento comparezco en cuanto apoderado jurídico de la parte actora lo que hago en términos de sustitución de poder realizada por la licenciada BLANCA LUZ FARÍAS OLIVEROS, quien cuenta con facultades para tal efecto tal y como se desprende de la carta poder que obra en autos. Asimismo me permito manifestar que el de la voz cuenta con el número de registro 2644 ante el sistema de registro de cedulas profesionales y cartas de pasante que se lleva ante este tribunal, de igual forma me permito dejar sin efectos el domicilio procesal señalado en autos señalando como único domicilio para recibir notificaciones el ubicado en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NUMERO 33 COLONIA LA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD, solicitando me sea reconocido la personería con la que me ostento".- ESTO DIJO.-----

--- **LA JUNTA ACUERDA:** I.- Se reconoce la personería del **LIC. JARRETT VALLADARES OLVERA** en cuanto apoderado jurídico de la parte actora en base a la sustitución realizada por la licenciada BLANCA LUZ FARÍAS OLIVEROS quien cuenta con facultades para tal efecto así como al número de registro otorgado por esta H. junta Especial, de conformidad con el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones personales el ubicado en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NUMERO 33 COLONIA LA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD.- NOTIFÍQUESE Y CONTINÚESE CON LA AUDIENCIA.-----

--- EL LICENCIADO MANUEL AYALA REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO **C E R T I F I C A:** QUE NO ES POSIBLE EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA INDICADA AL RUBRO, TODA VEZ, QUE OBRA CONSTANCIA VISIBLE A FOJA 06 DE AUTOS EN EL SENTIDO DE QUE NO FUE POSIBLE EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR LAS RAZONES AHÍ INDICADAS, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

--- En este acto se da vista al apoderado jurídico de la parte actora con la constancia en mención para que manifiesta lo que a sus intereses convenga: "Me permito señalar el domicilio correcto y completo a efecto de ser emplazada la parte demandada indicada en el escrito inicial de reclamación el cual es el ubicado en AVENIDA LATINOAMERICANA NUMERO 14 DE LA COLONIA LA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD".- ESTO DIJO.-----

--- **LA JUNTA ACUERDA:** I.- Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora aclarando el domicilio para el emplazamiento de la parte demandada indicada en el escrito inicial de reclamación siendo el correcto en AVENIDA LATINOAMERICANA NUMERO 14 DE LA COLONIA LA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD; II.-Vista la certificación que antecede, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, prevista por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, dejando subsistente los apercibimientos para las partes los indicados en el auto de radicación; III.- Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora señalando el domicilio donde deberá de emplazarse a la parte demandada señalada en el escrito inicial de demanda el cual es el ubicado en el punto de acuerdo número I del presente acuerdo; IV.-Se **REQUIERE** a la **DEMANDADA** para que señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo las

JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

AVENIDA MICHOACÁN, NUMERO 819 SEGUNDO PISO, DE LA COLONIA RAMÓN FARÍAS DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.



JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE-----
EXPEDIENTE NUMERO J-VII-379/2017-----
OSCAR ARRELLANES JIMÉNEZ-----

VS.

TE CREEMOS S. A DE C.V. Y/O TE CREEMOS
FINANCIERA POPULAR Y OTROS -----

ASUNTO: SE RADICA DEMANDA. -----

--- Uruapan, Michoacán, 10 de agosto del 2017 dos mil diecisiete.-----
--- Se da cuenta con el escrito de demanda presentado ante oficialía de partes de este Tribunal Laboral, el día 30 treinta de junio del año en curso, suscrito y firmado por la Licenciada **BLANCA LUZ FARÍAS OLIVEROS**, quien se ostenta como apoderada jurídica de la parte actora, al que anexa 03 tres copias de traslado de la demanda y una carta poder simple original, por lo que, atento a su contenido:---
--- **LA JUNTA ACUERDA:** I.- Se tiene por recibida y radicada la demanda constante de 02 dos fojas útiles que promueve en la vía ordinaria laboral el **C. OSCAR ARRELLANES JIMÉNEZ**, en contra de la parte demandada indicada en el escrito inicial de reclamación; II.- En consecuencia esta Junta Especial señala las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, apercibidas las partes de que en caso de no comparecer al desahogo de la audiencia, se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, a la actora por ratificando en vía de demanda su escrito inicial de reclamación, a la demandada por contestada en sentido afirmativo la demanda planteada en su contra, salvo prueba en contrario; asimismo, **SE EXHORTA A LA DEMANDADA PARA QUE PRESENTE SU CONTESTACIÓN POR ESCRITO**, a fin de lograr una mayor economía, concentración y sencillez del proceso. En relación a la lejanía de la fecha señalada para la celebración de la audiencia precitada, tal cuestión obedece al excesivo ingreso de asuntos a éste órgano jurisdiccional, así como a la desmedida carga de trabajo en aquéllos que ya se encuentran en trámite ante este Tribunal, y que resulta en desproporción a los recursos materiales y humanos con que se cuentan para atender la enorme demanda de juicios laborales, lo que se traduce en un rezago que impide actuar de manera expedita dentro de los términos previamente establecidos por la ley, no por negligencia, dolo o mala fe, sino por la naturaleza de la situación citada con anterioridad. Lo anterior encuentra apoyo en los diversos criterios emitidos por el Pleno de nuestro máximo Tribunal de Justicia, localizable en la Octava Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de Septiembre de 1992, tomo 57, Página 18, cuyo rubro dicta lo siguiente: "**TÉRMINOS PROCESALES PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS YA LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO**"; III.- Se requiere a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista que se fijan en los estrados de este Tribunal Laboral; IV.- Se reconoce la personería de la Licenciada **BLANCA LUZ FARÍAS OLIVEROS**, en base a la documentación exhibida y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; V.- Se tiene a la parte actora por señalado domicilio para recibir notificaciones en la **AVENIDA JUÁREZ NUMERO 108-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN**; VI.- Se comisiona al actuario de la adscripción para que con copia autorizadas de la demanda y copia del presente proveído, se sirva **NOTIFICAR, EMPLAZAR Y APERCIBIR**, con diez días de anticipación a la audiencia cuando menos a la **DEMANDADA** indicada en el escrito inicial de reclamación, en los diversos domicilios señalados para tal efecto; VII.- Se **COMISIONA** al actuario de la adscripción, para que con copia autorizada del presente proveído **NOTIFIQUE, ENTERE Y APERCIBA** a la parte **ACTORA**, en el domicilio señalado en líneas que anteceden, debiéndole correr traslado con copia autorizada del presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y CÚMPLASE**.-----

--- Así y con apoyo en los artículos 17, 18, 19, 685, 692, 721, 870 al 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, lo acordó el **LIC. FEXSAC CACHO MURGUÍA, MA. SOCORRO CORTES URIBE, ORIÓN MALDONADO REYES**, Representantes de Gobierno (presidente), Obrero y Patronal, respectivamente, de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante el licenciado **MANUEL AYALA REYES**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -DOY FE.-----
--- Listado en su fecha.- CONSTE.-

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL SIETE
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

LIC. BLANCA LUZ FARÍAS OLIVEROS, abogada con número de cédula profesional 7121280, registrada bajo el número 2097 ante el Registro Público de Cédulas Profesionales y Cartas de pasante de Abogados, Licenciados en Derecho, y Pasantes de Derecho, que se lleva ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado comparezco en representación del C. OSCAR ARELLANES JIMENEZ, tal y como lo acredito en los términos de las carta poder simple que en original anexo a la presente, señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca ubicada en AVENIDA JUAREZ NUMERO 108-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN MICHOACÁN; ante ésta H. Junta comparezco a exponer:

En los términos del presente, en la VÍA CONCILIATORIA o llegado el momento en la de ARBITRAJE vengo a presentar demanda laboral en contra de: 1).- La fuente de trabajo denominada TE CREEMOS S.A DE C.V., Y/O TE CREEMOS FINANCIERA POPULAR por conducto de quien o quienes resulten responsables de la misma, con domicilio para su emplazamiento, el ubicado en CALLE AVENIDA CHIAPAS NUMERO 22 COLONIA RAMÓN FARÍAS DE ESTA CIUDAD; 2).- Quien o quienes resulten ser los Propietarios y/o Responsables y/o Beneficiarios y/o Usufructuarios de la fuente de trabajo ubicada en CALLE AVENIDA CHIAPAS NUMERO 22 COLONIA RAMÓN FARÍAS DE ESTA CIUDAD; 3).- Quien resulte responsable de la Relación Laboral con el Trabajador Actor del 1 de JUNIO del 2015 al 05 de JUNIO del 2017, con domicilio para ser emplazado y llamado a juicio en CALLE AVENIDA CHIAPAS NUMERO 22 COLONIA RAMÓN FARÍAS DE ESTA CIUDAD; de quienes se reclama el pago de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, a que tengo derecho, así como el de diversas prestaciones laborales, por haber sido despedido injustificadamente de mi trabajo por parte de la parte demandada, por conducto de sus representantes; lo que se hace de conformidad con el siguiente:

EPÍGRAFE DE LIQUIDACIÓN:

A).- El pago correspondiente a INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL por despido injustificado, correspondiente a 03 tres meses de salario, en razón del despido injustificado de que fue objeto mi mandante el día 05 de junio del 2017, de conformidad a lo establecido por la ley de la materia; B).- El pago correspondiente al AGUINALDO por todo el tiempo en que existió la relación entre las partes, del día 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2017; C).- El pago de las VACACIONES correspondientes a todo el tiempo en que existió la relación entre las partes, del día 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2017; D).- El pago de la PRIMA VACACIONAL adicional al 25% respecto del período indicado en inciso que antecede; E).- El pago de la PRIMA DE ANTIGÜEDAD, correspondiente generada desde el inicio de la relación laboral, el día 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2017, fecha en que se dio el despido injustificado, por la demandada y que se reclama de conformidad a lo establecido por la Ley de la materia; F).- El pago de los días de DESCANSO OBLIGATORIO como lo establece el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, durante todo el tiempo en que existió la relación laboral entre las partes del 01 de junio del 2015 al 05 de junio del 2017, es decir: I. El 10. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 10. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; G).- El pago de SALARIOS CAÍDOS que se generen día a día y que se deberán pagar desde el día del despido injustificado, hasta la total liquidación de las prestaciones aquí reclamadas, así como el pago de intereses de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Prestaciones que deberán ser cuantificadas a un salario diario de \$286.66 (Doscientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.). Prestaciones que se reclaman de acuerdo a la Ley de la Materia.

Se funda la presente demanda en la siguiente narración de hechos y consideraciones de derecho.

H E C H O S:

PRIMERO. – El trabajador actor inicio a prestar sus servicios el día 1 de Junio del año 2015, siendo contratado en forma escrita y por tiempo indeterminado por conducto del C. JUAN

2

MANUEL HUERTA CARMONA, y quien se ostenta como ENCARGADO, para que, bajo la dirección, subordinación y dependencia económica de las mismas, prestará sus servicios personales en las instalaciones de la fuente de trabajo que ubica en la **CALLE AVENIDA CHIAPAS NUMERO 22 COLONIA RAMÓN FARÍAS DE ESTA CIUDAD**, bajo la categoría de ESPECIALISTA, consistiendo sus actividades, promover créditos y atender al cliente y en general toda aquella actividad que se le ordenara desempeñara propia de sus actividades.

SEGUNDO: La jornada a la que estuvo sujeta el actor lo era de las 08:00 horas a las 17:00 horas de lunes a sábado, teniendo como día de descanso el domingo de cada semana; así mismo nuestro representada registraba su entrada y salida en la tarjeta checadora que implementa la demandada, a efecto de llevar el registro de asistencia del personal que labora en la fuente de trabajo. De la anterior jornada se desprende que mi mandante laboraba una hora extraordinaria de manera diaria la cual deberá comenzar a computarse a partir de las 16:01 horas a las 17:00 horas, razón por la cual desde este momento se reclama su pago durante todo el tiempo que existió la relación laboral.

TERCERO.- El salario que percibía el actor a últimas fechas en la categoría antes indicada, lo era de \$4,300.00 pesos quincenales, debiéndole firmar a la parte demanda los respectivos recibos de nómina correspondientes.

CUARTO.- Es el caso que el día 5 de Junio del año curso, en las instalaciones que constituyen la fuente de trabajo demandada y lugar donde mi mandante prestaba sus servicios ubicada en **CALLE AVENIDA CHIAPAS NUMERO 22 COLONIA RAMÓN FARÍAS DE ESTA CIUDAD**, y siendo aproximadamente las 17:00 horas, precisamente al término de la jornada laboral de mi mandante, es que la C. HILDA, DE QUIEN SE DESCONOCEN SUS APELLIDOS, quien ostenta el cargo de ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS, abordo a mi mandante, y precisamente en la entrada del acceso principal de dicha negociación, le manifestó: "OSCAR, por órdenes de los superiores hasta este momento, laboras en esta empresa, toma tus cosas y retírate estas despedido", por lo que, al no tener otra opción, y ante la posibilidad negada de solicitar una explicación, ante tan injusta decisión, mi mandante se retiró de la fuente de trabajo, habiendo sido objeto de un despido totalmente injustificado por parte de la ahora demandada en el presente juicio, lo cual ocurrió en presencia de varias personas que ahí se encontraban al momento del despido injustificado. Toda vez que nunca se le entregó aviso de rescisión alguno en donde manifestara la causa de dicho despido tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo, estamos en presencia de un despido injustificado.

Cancil

Por otro lado, es importante mencionar que la patronal jamás le ha cubierto cantidad alguna por concepto de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, horas extraordinarias, no obstante tener derecho al pago de las mismas; razón por la que en este apartado se reclama su pago en la proporción y términos establecidos en el epígrafe de liquidación.

D E R E C H O:

1º.- Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 10, 13, 17, 18, 33, 48, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 80, 82, 84, 87, 89, 90, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

2º.- Norma el procedimiento los numerales 685, 686, 689, 692, 700, 712, 753, 760, del 871 al 876 y demás aplicables del Código Laboral.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. PRESIDENTE ATENTAMENTE PEDIMOS:

I.- Turne la presente demanda a la Secretaría Correspondiente.

II.- Me tenga por presente en la vía y términos propuestos, reconociéndome la personería ostentada; y por señalando domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad.

III.- Tenga a bien Señalar fecha para la audiencia respectiva.

IV.- Solicito se emplace debidamente a los demandados, corriendo traslado con las copias simples que para tal efecto se adjuntan a la presente, apercibiéndolos en la forma de estilo.

Uruapan, Michoacán, a la fecha de su presentación.


LIC. BLANCA LUZ FARÍAS OLIVEROS.
LIC. EN DERECHO
CÉDULA 7121280